



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;
- QUE**, la Constitución de la República en el artículo 264 número 13 establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";
- QUE**, por disposición del artículo 389 de la Carta Magna, le corresponde al Estado y por ende a las instituciones que lo componen, proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE**, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- QUE**, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;
- QUE**, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley Especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.";
- QUE**, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo legal dispone: Servidoras y servidores públicos de



libre nombramiento y remoción.- las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos al ingreso del servicio público y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza.

QUE, el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo”;

QUE, el Ministerio de Bienestar Social, mediante Acuerdo No. 01280, crea el Cuerpo de Bomberos de la Provincia del Carchi;

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

QUE, en el artículo 1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: “Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”;

QUE, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: “En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”; son aquellos previstos en la Ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella.

QUE, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia”; y,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **Expide la:**

ORDENANZA QUE REGULA AL CUERPO DE BOMBEROS Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN TULCÁN.



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 1.- Constitución.- Asíumase la competencia y el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Tulcán, constituyéndolo en una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Municipal de Tulcán, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Tulcán.

Artículo 2.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, es una institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, reacción, mitigación, reconstrucción socorro y extinción de incendios; y, enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Cantón Tulcán, sujeto a la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas vigentes para el efecto.

Artículo 3.- Ámbito.- La presente Ordenanza dentro del ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, tendrá aplicación dentro del territorio de la jurisdicción del Cantón Tulcán.

Artículo 4.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la adscripción del Cuerpo de Bomberos de Tulcán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán y establecer su estructura y funcionamiento, para prevenir, proteger y socorrer en casos de desastres y/o siniestros naturales o antrópicos buscando la paz y tranquilidad de la ciudadanía del Cantón Tulcán.

Artículo 5.- Facultades del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

a) Rectoría Local:

En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, emitir políticas públicas locales para las operaciones de



salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

b) Planificación Local:

- 1.1. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- 1.2. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de incidentes;
- 1.3. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,
- 1.4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

c) Regulación Local:

- 2.1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
- 2.2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
- 2.3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
- 2.4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,
- 2.5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

d) Control Local:

- 3.1. Fijar la Tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones, en base a las normativas municipales;



- 3.2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
- 3.3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad, en base a las normativas municipales;
- 3.4. Fijar tasas y otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, en base a las normativas municipales;
- 3.5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
- 3.6. Fijar tasas conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos, en base a las normativas municipales y al Reglamento que para el efecto establecerá el Cuerpo de Bomberos;
- 3.7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;
- 3.8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
- 3.9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y,
- 3.10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

e) Gestión Local:

- 4.1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
- 4.2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);



- 4.3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
- 4.4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
- 4.5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
- 4.6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
- 4.7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
- 4.8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
- 4.9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;
- 4.10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
- 4.11. Combatir incendios forestales;
- 4.12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
- 4.13. Combatir incendios vehiculares;
- 4.14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
- 4.15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
- 4.16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
- 4.17. Atender derrames de materiales peligrosos;
- 4.18. Prestar el servicio de primeros auxilios;
- 4.19. Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
- 4.20. Apoyar rescates en inundaciones;



- 4.21. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- 4.22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- 4.23. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- 4.24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- 4.25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, inspecciones técnicas;
- 4.26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;
- 4.27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- 4.28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- 4.29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
- 4.30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- 4.31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO, FUENTES DE INGRESO Y DESTINO

Artículo 6.- Patrimonio.- Constituye Patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos de Tulcán hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título.

Artículo 7.- Fuentes de Ingreso.- Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán las siguientes:



- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley y sus Reglamentos;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
- c) Las asignaciones que se consideren en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán y otras instituciones.
- d) Las contribuciones especiales en la Ley que conlleven al mejoramiento de servicios y financiamiento de la institución de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia que serán fijadas por el Concejo Municipal a través de ordenanza;
- e) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren.

Artículo 8.- Destino de los Fondos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA POR NIVELES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TULCAN

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN POR NIVELES

Artículo 9.- De la Organización por niveles.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, es una Entidad adscrita dentro de la Estructura Orgánica del GAD-MT., sin embargo, para cumplir con los objetivos y funciones determinados en la Ley, en la presente Ordenanza y sus respectivos reglamentos, tendrá la siguiente organización por niveles:

- a) Nivel Gobernante: Directorio y Comandancia General del Cuerpo de Bomberos;
- b) Nivel Asesores: Consejo de Administración y Disciplina; y, Asesoría Jurídica;
- c) Nivel habilitantes de apoyo: Primera Jefatura, Jefatura Compañía Julio Andrade, Gestión del Talento Humano, Secretaría General; y, Gestión Financiera y Administrativa; y,
- d) Procesos Agregadores de Valor: Gestión de Prevención Técnica; y, Gestión Operativa.



CAPÍTULO II

DE LOS NIVELES GOBERNANTES

Artículo 10.- Nivel Gobernantes.- Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación y expedición de políticas, procedimientos, planes, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos o herramientas para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión institucional.

Sección Primera

Directorio

Artículo 11.- Del Directorio.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, que se elabore para el efecto.

Artículo 12.- Integración.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, está conformado por:

- a) La o el Alcalde o su Concejal o Concejala delegado (a), quien lo presidirá;
- b) Un Concejal o Concejala, designado por el Pleno del Concejo;
- c) La o el Director de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Tulcán, o su delegado (a);
- d) La o el Director o Gerente de EPMAPAT del GAD Municipal de Tulcán, o su Delegado (a);
- e) Una o un representante y su respectivo suplente de la sociedad civil designado del encuentro de actores sociales, conforme a la ordenanza establecida para el efecto;
- f) La o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, quien además ejercerá las funciones de Secretario o Secretaria del Directorio y actuará con voz informativa, sin voto.

Artículo 13.- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:



- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, sus reglamentos, la presente ordenanza y demás normas jurídicas vigentes;
- b) Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- c) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, y ponerlo en conocimiento del Concejo Municipal.
- d) Nombrar al Comandante General, Primer Jefe y Jefe Compañía Julio Andrade del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, de una terna propuesta por el Alcalde o Alcaldesa.
- e) Remover al Comandante General, Primer Jefe y Jefe Compañía Julio Andrade del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán.
- f) Aprobar la estructura jurídica para el pleno desenvolvimiento de la institución.
- g) Solicitar informes periódicos al Comandante General y Jefes del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Tulcán;
- h) Aprobar la estructura orgánica por procesos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Tulcán y su respectivo reglamento;
- i) Aprobar manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para su funcionamiento;
- j) Proponer proyectos de Ordenanzas, sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación.
- k) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- l) Las demás que establecen las Leyes, Reglamentos, la presente Ordenanza y resoluciones vigentes.

Artículo 14.- De las sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses, pudiendo ser convocado extraordinariamente por su Presidente o previa petición de por lo menos cuatro de los seis miembros con derecho a voto que lo conforman.



Artículo 15.- Del quórum.- Para sesionar, el Directorio necesita la presencia mínima de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el Directorio lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria de su Presidente acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

Sección Segunda

Presidenta o Presidente

Artículo 16.- De la Presidencia del Directorio.- La Presidencia del Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, ejercerá la Alcaldesa o el Alcalde del G.A.D. Municipal de Tulcán, mientras dure su gestión para el que fue elegida o elegido.

Artículo 17.- Deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente.- La Presidenta o Presidente del Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir el Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- b) Presentar una terna al Directorio para la designación y nombramiento de la o el Comandante General, Primer Jefe y Jefe Compañía Julio Andrade del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- c) Designar y nombrar a la o el Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- d) Conceder licencia a la o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán de hasta 60 días e imponerle las sanciones disciplinarias de conformidad con lo que establezca el Reglamento Interno de la Institución;
- e) Aprobar los ascensos a los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa de conformidad a la Ley y el Reglamento Interno que se expidiere para el caso; y,
- f) Otras que la Ley le confiera.



Sección Tercera

Comandancia General

Artículo 18.- De la Comandancia General.- La Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, será ejercida por la o el Comandante General, designado por el Directorio de la terna presentada por la Alcaldesa o el Alcalde.

La o el Comandante General, es el representante legal y ejecutivo responsable de la buena marcha del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán. Su cargo es de libre nombramiento y remoción, y utilizará el grado jerárquico de Comandante Bombero.

Para ser Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, deberá tener obligatoriamente un título de tercer y/o cuarto nivel. En ausencia del Comandante General, lo subrogará la o el Director de Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán o quien disponga la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 19.- Funciones y Deberes.- Son funciones y deberes del Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Directorio y/o el Alcalde;
- b) Ejercer la representación legal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán; y, la representación judicial conjuntamente con la o el Asesor Jurídico;
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
- d) Ejecutar mando, inspección y velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- e) Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- f) Presentar a consideración del Directorio para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Tulcán;
- g) Solicitar al Directorio o al Alcalde o Alcaldesa, según corresponda, la creación, fusión o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;



- h) Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darles el trámite legal correspondiente;
- i) Presentar a la Alcaldesa o el Alcalde, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad con las leyes vigentes y el Reglamentos pertinentes;
- j) Informar periódicamente de su administración al Directorio y a la Alcaldesa o el Alcalde así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión y la cuenta de los fondos manejados;
- k) Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados así como a los locales en los que se ejerza cualquier tipo de actividad económica del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos; y,
- l) Las demás que determinen el Directorio, las leyes, reglamento y ordenanzas.

CAPÍTULO III

NIVEL ASESORES

Artículo 20.- Del Nivel Asesores.- Son niveles encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión.

Dentro del nivel de asesoría se encuentran: el Consejo de Administración y Asesoría Jurídica.

Sección Primera

Consejo de Administración y Disciplina

Artículo 21.- Del Consejo de Administración y Disciplina.- Será el ente encargado de velar y fiscalizar el cumplimiento de las políticas y directrices adoptadas por el Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, se ceñirá a las disposiciones de las leyes vigentes y sus reglamentos y a la presente Ordenanza.

El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, nombrará una o un secretario de entre los funcionarios de la institución, quien tendrá voz informativa sin derecho a voto.



Artículo 22.- Integración del Consejo de Administración y Disciplina.- El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, estará integrado por:

- a) La o el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán; quien presidirá;
- b) La o el Concejal designado por el pleno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- c) Una o un delegado designado por el Alcalde o Alcaldesa, en especial perteneciente al encuentro de actores de acuerdo a la normativa municipal.
- d) La o el Oficial Superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- e) La o el Director de Gestión de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán.

El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, nombrará una o un secretario de entre los funcionarios de la institución, quien tendrá voz informativa sin derecho a voto.

Artículo 23.- Atribuciones y Deberes del Consejo de Administración y Disciplina.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

- a) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo que fuere aplicable, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del Directorio;
- b) Elaborar los proyectos de presupuesto y someterlos a conocimiento y aprobación del Directorio;
- c) Vigilar la gestión administrativa y económica de la institución;
- d) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración; y,
- e) Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Artículo 24.- De las Sesiones.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina considere necesario o por petición de cuatro de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría de votos.



El Presidente tendrá voto en las decisiones del Consejo de Administración y Disciplina.

En caso de empate su voto será dirimente.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria de su Presidente acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

Sección Segunda

Asesoría Jurídica

Artículo 25.- De la Asesoría Jurídica.- El nivel de Asesoría Jurídica, será ejercida por la o el Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, quien será designada o designado de una terna presentada por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 26.- Funciones y Deberes.- Son funciones y deberes del Asesor Legal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán:

- a) Asesorar al Directorio en lo aplicable a las normas de las leyes vigentes y sus reglamentos, Ordenanzas y demás normas jurídicas;
- b) Asesorar al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, Directorio y Consejo de Administración y Disciplina en todos los aspectos legales y jurídicos para el cabal cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas, políticas y resoluciones;
- c) Emitir pronunciamientos y criterios jurídicos y absolver las consultas que le sean solicitadas por el Directorio y la Comandancia General y Consejo de Administración y Disciplina;
- d) Asesorar al Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán en los casos disciplinarios que se presenten en la Institución;
- e) Elaborar y analizar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, decretos, instructivos, normas y documentos jurídicos, cuya aprobación o legalización, compete al Directorio, a la Comandancia General y proponer las modificaciones que sean necesarias;
- f) Representar judicialmente junto con el Comandante General, al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;



- g) Patrocinar ante los jueces y tribunales competentes de la República, la defensa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- h) Dirigir, vigilar y llevar un adecuado control del estado y avance de los trámites y procesos legales, judiciales y extrajudiciales en que la Institución tuviere parte o interés;
- i) Elaborar providencias de aceptación o negación de reclamos administrativos para consideración del Comandante General;
- j) Elaborar y revisar contratos de obras, bienes y servicios;
- k) Participar como miembro de las Comisiones Técnicas en los procesos precontractuales y contractuales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la Institución;
- l) Organizar y mantener debidamente ordenados y actualizados los registros y archivos de la documentación referente a las actividades y trámites a cargo de la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica;
- m) Asesorar en el ámbito legal y jurídico los aspectos relacionados con la ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios que celebre la institución; y,
- n) Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes, reglamentos y normatividad vigente.

Artículo 27.- Del Control Interno.- El control interno del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, por ser una entidad del sector público adscrita, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal y a los organismos de control correspondiente.

CAPÍTULO IV

NIVEL HABILITANTE DE APOYO

Artículo 28.- Del Nivel Habilitantes de Apoyo.- Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión.

Dentro de los procesos habilitantes de apoyo se encuentran: Primera Jefatura, Jefatura Compañía Julio Andrade, Gestión del Talento Humano, Secretaría General y Gestión Financiera y Administrativa.



Sección Primera

Primera Jefatura

Artículo. 29.- De la Primera Jefatura.- La Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, será ejercida por la o el Primer Jefe Operativo, designado por el Directorio de la terna presentada por la Alcaldesa o Alcalde.

El Primer Jefe Operativo es de libre nombramiento y remoción, y utilizará el grado jerárquico de Primer Jefe.

Para ser Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, deberá tener obligatoriamente título de tercer y/o cuarto nivel. En ausencia del Primer Jefe Operativo, lo subrogará el Oficial más antiguo, quien cumpla los requisitos legales o quien disponga la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 30.- Funciones y Deberes.- Son funciones y deberes del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán los siguientes:

- a) Cumplir las leyes, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por la o el Alcalde, Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y Comandante General;
- b) Cumplir con las disposiciones y órdenes directas y emitidas por el Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y Comandante General;
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Institución;
- d) Velar por que se cumplan las órdenes y directrices emitidas por el Comandante General;
- e) Informar periódicamente de su gestión al Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y Comandante General; y,
- f) Las demás que determinen el Directorio, las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Sección Segunda

Jefatura Compañía Julio Andrade

Artículo. 31.- De la Jefatura Compañía Julio Andrade.- La Jefatura Compañía Julio Andrade del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, será ejercida por la o el Jefe de la Compañía Julio Andrade, designado por el Directorio de la terna presentada por la Alcaldesa o Alcalde.



El Jefe de la Compañía Julio Andrade es de libre nombramiento y remoción, y utilizará el grado jerárquico de Jefe Compañía Julio Andrade.

Para ser Jefe de la Compañía Julio Andrade del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, deberá tener título de tercer y/o cuarto nivel. En ausencia del Jefe de la Compañía Julio Andrade, lo remplazará el Primer Jefe Operativo o quien disponga el Comandante General.

Artículo 32.- Funciones y Deberes.- Son funciones y deberes del Jefe de la Compañía Julio Andrade del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán los siguientes:

- a) Cumplir las leyes, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por la o el Alcalde, Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y Comandante General;
- b) Cumplir con las disposiciones y órdenes directas y emitidas por el Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y Comandante General;
- c) Velar por el correcto funcionamiento de la Compañía Julio Andrade;
- d) Velar por que se cumplan las órdenes y directrices emitidas por el Comandante General;
- e) Informar periódicamente de su gestión al Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y Comandante General; y,
- f) Las demás que determinen el Directorio, las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Sección Tercera

Gestión del Talento Humano

Artículo 33.- De la Gestión del Talento Humano.- La Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, será ejercida por la o el Director de Gestión del Talento Humano, designado por el Directorio de la terna presentada por la Alcaldesa o el Alcalde, quien tiene como misión planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, con la finalidad de brindar apoyo eficiente y eficaz que requiera la gestión institucional.

La o el Director de Gestión del Talento Humano, es de libre nombramiento y remoción y es el responsable de la organización, buena y correcta marcha del personal administrativo y operativo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán.

Para ser Director de Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, de preferencia



deberá tener título de tercer y/o cuarto nivel. En ausencia del Director de Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Tulcán lo subrogará quien disponga la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 34.- Funciones y Deberes.- Son funciones y deberes del Director de Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y Comandante General;
- b) Remplazar momentáneamente en sus funciones al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- c) Asistir a las delegaciones y representaciones legales del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, designadas por el Comandante General;
- d) Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de la Gestión a su cargo en materia de Talento Humano;
- e) Velar por el correcto desempeño y bienestar laboral del personal a su cargo;
- f) Supervisar y controlar la elaboración y actualización del reglamento Interno del Talento Humano y demás normas legales que regulen la gestión;
- g) Evaluar periódicamente el desempeño, conducta disciplinaria, actitudes, aptitudes y conocimientos del personal administrativo y operativo para la eficiente distribución de funciones;
- h) Coordinar acciones entre las dependencias administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos;
- i) Informar a los integrantes del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, sobre actos de indisciplina del personal administrativo y operativo;
- j) Aplicar al personal las directrices disciplinarias establecidas en las leyes vigentes;
- k) Elaborar el calendario anual de vacaciones del personal, el mismo que no afecten las actividades administrativas y operativas de la institución;



- l) Receptar las quejas, denuncias y sugerencias de la colectividad en referencia al personal, para su inmediato trámite y aplicación;
- m) Velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- n) Presentar a consideración del Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y Comandancia General para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Tulcán;
- o) Presentar al Comandante General, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad con las leyes vigentes y el Reglamentos pertinentes;
- p) Informar periódicamente de su gestión al Comandante General;
- q) Las demás que determinen el Directorio, las leyes, reglamento y ordenanzas.

Sección Cuarta

Secretaría General

Artículo 35.- De la Secretaría.- La Secretaria General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos administrativos efectuados por la Institución e implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la Institución.

Para ser Secretaria o Secretario General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, deberá tener su hoja de vida institucional intachable, será electo de la terna presentada por el Comandante General al Consejo de Administración y Disciplina; en ausencia de la Secretaria o Secretario General del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Tulcán lo subrogará quien disponga el Comandante General.

Artículo 36.- Atribuciones y Responsabilidades.- Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial.

En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalicen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentos.



Artículo 37.- Funciones y Deberes.- Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán:

- a) Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
- b) Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
- c) En apoyo a la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, redactar las actas y resoluciones de las Sesiones del Directorio, y mantener su registro y control;
- d) Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia;
- e) Dar fe de los actos del Directorio, Consejo de Administración y Disciplina y de la Comandancia General, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
- f) Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- g) Asistir a las sesiones del Directorio y Consejo de Administración y Disciplina sentar y suscribir las actas, certificar todos los actos del mismo;
- h) Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Consejo de Administración y Disciplina, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
- i) Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, tanto interna como externa;
- j) Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
- k) Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, así como de todas las dependencias de la Institución;
- l) Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;



- m) Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;
- n) Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;
- o) Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, a través de esta dependencia, para conocimiento del Comandante General;
- p) Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán y la que disponga el Comandante General;
- q) Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,
- r) Las demás que le asigne el Comandante General.

Sección Quinta

Gestión Financiera y Administrativa

Artículo 38.- De la Gestión Financiera y Administrativa.- El nivel de Gestión Financiera y Administrativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y controlar los materiales financieros, con la finalidad de brindar apoyo eficiente y eficaz que requiera la gestión institucional.

Esta instancia está representada por la o el Director o Directora de Gestión Financiera y Administrativa, es de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, previa autorización del Presidente del Directorio.

Para ser Director de Gestión Financiera y Administrativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, deberá tener título de tercer y/o cuarto nivel. En ausencia del Director de Gestión Financiera y Administrativa del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Tulcán lo subrogará quien disponga el Comandante General.

Artículo 39.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Director de Gestión Financiera y Administrativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán.



- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de la Gestión Financiera y Administrativa y los subprocesos a su cargo;
- b) Informar a la Comandancia General del seguimiento de la gestión de apoyo dentro del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán;
- c) Participar en los comités de contratación pública, selección y desarrollo institucional, entre otros;
- d) Preparar propuestas y dirigir la implementación de acciones para mejorar el desarrollo de actividades dentro de las direcciones y unidades administrativas de apoyo;
- e) Evaluar el cumplimiento de las políticas de gestión emitidas por las autoridades de la Institución;
- f) Supervisar la ejecución de los procesos habilitantes de apoyo;
- g) Dirigir y supervisar la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de las direcciones de apoyo a su cargo;
- h) Emitir informes trimestrales a la Comandancia General sobre la Gestión de los Procesos a su cargo;
- i) Proponer acciones de mejora para el desarrollo de actividades dentro de las direcciones y unidades administrativas;
- j) Controlar la ejecución de programas anuales de provisión de bienes y servicios;
- k) Controlar la ejecución presupuestaria de la institución;
- l) Controlar el funcionamiento del sistema de contabilidad de la institución;
- m) Conocer el sistema de Salud Ocupacional y Seguridad Socio Laboral;
- n) Conocer la administración de los bienes muebles, inmuebles, materiales y suministros de oficina de la entidad y sus proyectos;
- o) Elevar el Plan Anual de Compras al Portal de Compras Públicas;
- p) Solicitar a la Comandancia General la intervención de Auditoría Interna, cuando lo estime justificable;
- q) Controlar la ejecución de los planes anuales en Tecnología y de Seguridades Físicas y Lógicas para la Información;



- r) Supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas cuidando que su desenvolvimiento se ajuste a la normativa vigente;
- s) Coordinar acciones entre las dependencias administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos;
- t) Coordinar y supervisar la adecuada administración de las finanzas de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- u) Preparar propuestas de reglamentos y dirigir la implementación de acciones para mejorar el desarrollo de actividades dentro de las direcciones y unidades administrativas de apoyo; y,
- v) Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia por el Directorio, el Comandante General y la normativa vigente.

CAPÍTULO V

NIVEL AGREGADORES DE VALOR

Gestión de Prevención Técnica

Artículo 40.- Del Nivel Agregadores de Valor.- Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.

Dentro de los Procesos Agregadores de Valor se encuentran: Gestión de Prevención Técnica; y, Gestión Operativa.

Sección Primera

Gestión de Prevención Técnica

Artículo 41.- Del Nivel de Gestión de Prevención Técnica.- El Nivel de Prevención Técnica, será ejercida por el Director de Gestión de Prevención Técnica del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, quien será designado por el Comandante General y ratificado por el Directorio, brindará normas y direccionara las acciones de investigación, planificación, capacitación e inspección oportunas para la prevención de incendios, a fin de generar una actitud y cultura preventiva, en la comunidad del Cantón Tulcán.

Artículo 42.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Director de Gestión de Prevención Técnica del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, las siguientes:



- a) Realizar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas y servicios que presta la Dirección de Gestión de Prevención Técnica;
- b) Realizar el diseño y actualización de la normativa interna y manuales para la prevención de incendios;
- c) Elaborar los planes, programas, proyectos y protocolos de prevención contra incendios;
- d) Elaborar el Plan Anual de Inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del Cantón Tulcán;
- e) Elaborar el Plan Anual de actividades y requerimientos de la gestión de prevención técnica;
- f) Elaboración de la normativa interna para la realización de peritaje e investigación de incendios;
- g) Controlar la actualización de la base de datos de la información sobre prevención;
- h) Revisión de la normativa interna para la elaboración de planes de revisión anual del formato del Plan de Autoprotección;
- i) Establecer políticas de vinculación comunitaria;
- j) Elaborar los indicadores de gestión para la evaluación del personal de prevención relacionado con la aptitud, actitud, conocimientos y destrezas del personal;
- k) Otorgar y autorizar permisos anuales y ocasionales para: establecimientos que no requieren patente municipal, vehículos que transportan y distribuyen Gas Licuado de Petróleo, eventos, ocupación, centralita de gas, gas centralizado y antenas de telecomunicaciones en base a los informes favorables emitidos por el equipo. Emitir visto bueno de planos de estudios especiales del sistema de protección contra incendios en base al informe emitido por el grupo técnico; y,
- l) Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia por el Directorio, el Comandante General y la normativa vigente.

Sección Segunda

Gestión Operativa

Artículo 43.- Del Nivel de Gestión Operativa.- El Nivel de Gestión Operativa, tiene como misión atender los requerimientos de la ciudadanía del Cantón Tulcán en áreas de control de incendios, control de inundaciones, accidentes vehiculares, rescate y



salvamento, manejo de materiales peligrosos y derrumbes o deslizamientos, así como, planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones, procedimientos y protocolos a llevarse a cabo en la atención de emergencias médicas y atención pre hospitalaria en el Cantón Tulcán.

El Director de Gestión Operativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, será designado por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Tulcán.

Artículo 44.- Funciones y Deberes.- Son funciones y deberes del Director de Gestión Operativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, las siguientes:

- a) Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de: incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
- b) Elaborar el Plan Anual de Actividades y Requerimientos de Abastecimiento Logístico;
- c) Coordinar la logística para la atención de siniestros;
- d) Coordinar los protocolos para la conformación la fuerza de tarea para respuesta en casos de desastres naturales o antrópicos;
- e) Elaborar los indicadores de gestión para la evaluación del personal a su cargo, relacionado con la aptitud, actitud, conocimientos y destrezas del personal;
- f) Elaborar y preparar informes sobre eficiencia en el servicio de atención de siniestros;
- g) Aplicar y dar seguimiento a los protocolos de atención de emergencias médicas y asistencia pre hospitalaria;
- h) Vigilar el servicio de las atenciones médicas y atención pre hospitalaria;
- i) Coordinar las operaciones de las atenciones médicas en situaciones de emergencias de gran magnitud y en desastres. Aprobar el distributivo del personal en las diferentes estaciones de bomberos;
- j) Coordinar y participar en operativos interinstitucionales de control de cumplimiento de normativa de seguridad; y,
- k) Las demás funciones que se requieran de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 45.- Del Personal de Gestión Operativa.- El Personal de Gestión Operativa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



Cantón Tulcán, se agrupará en una sola línea de orden jerárquico estructurado en dos escalas, oficiales y tropa. El grado jerárquico determina la función y el mando del personal de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) **OFICIALES:** Comandante, Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente; y,
- b) **TROPA:** Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero.

Artículo 46.- Del Ascenso de Oficiales.- El ascenso en calidad de Oficial al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, se realizará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. Para ascender como Oficial en el grado correspondiente se requerirá:

- a) Tener idoneidad legal para el desempeño de cargo público;
- b) Informe favorable de la Comandancia General y la Dirección de Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, presentado y aprobado por el Directorio y el Consejo de Administración y Disciplina;
- c) Haber aprobado los cursos de promoción de Bombero Profesional y Oficial Bombero;
- d) Tener título de tercer nivel y/o nivel o tecnológico superior, reconocido por las entidades educativas;
- e) Haber presentado, organizado, desarrollado, planificado y ejecutado planes y proyectos encaminados al crecimiento institucional; y,
- f) Los demás requisitos estipulados en las leyes vigentes.

Artículo 47.- Del Ascenso de Tropa.- El ascenso de Tropa del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, se realizará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad del personal y se requerirá:

- a) Tener idoneidad legal para el desempeño de cargo público;
- b) Aprobar el curso de Bombero Profesional;
- c) Informe favorable de la Comandancia General y la Dirección de Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, presentado y aprobado por el Directorio y el Consejo de Administración y Disciplina;
- d) Haber presentado, organizado, desarrollado, planificado y ejecutado planes y proyectos encaminados al crecimiento institucional; y,



e) Ser bachiller de la República.

Artículo 48.- De los Ascensos.- El ascenso constituye un derecho del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, siempre que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias y debe cumplir normas y reglamentos establecidos en las leyes vigentes, además para calificar a su inmediato grado superior deberá mantener su hoja de vida institucional intachable.

Los ascensos a los miembros del personal de oficiales y de tropa, se considerarán de grado en grado, excepto, si una o un miembro de tropa, culminare sus estudios y obtuviese el título de tercer y/o cuarto nivel, Tecnología o Técnico superior, reconocidos legalmente por las instituciones educativas del país, solicitara al Directorio, previo informe favorable de la Comandancia General y a la Dirección de Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, su ascenso a Oficial con el grado jerárquico de Subteniente Bombero, de cumplir con los demás requisitos e informes favorables, se considerara su petición.

CAPÍTULO VI

JUBILACIONES

Artículo 49.- De las Jubilaciones.- La jubilación constituye un derecho del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, previo de haber cumplido los tiempos y requisitos establecidos en las leyes vigentes; toda solicitud de jubilación será desarrollada y atendida en base a la Ley, las ordenanzas y reglamentos vigentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los planes operativos se formularán en base a los lineamientos establecidos en la Ley y se prepararán de conformidad al artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- El Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, mediante la correspondiente normativa determinará las atribuciones y deberes específicos que cada directivo, funcionario o unidad administrativa que deba cumplir en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

TERCERA.- Si la o el Bombero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, fuere llamado a ocupar uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente Ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta Entidad. Cumplido el encargo



se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original y en base a lo que dispone la Ley.

CUARTA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate de sesión de Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no superior a treinta días, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, elaborará y presentará al señor Alcalde, un informe técnico de las partidas presupuestarias y cargos mediante los cuales viene laborando el personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, el cual incluirá aspectos inherentes a la optimización y racionalización del talento humano de este organismo, para que por su intermedio sea conocido por el Directorio de esta entidad, el cual, en un plazo no superior a ocho días a partir de la notificación, mediante un informe debidamente motivado trasladará al señor Alcalde las observaciones pertinentes, de existirlas para que sean consideradas por la Dirección de Gestión del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, a través del correspondiente análisis técnico.

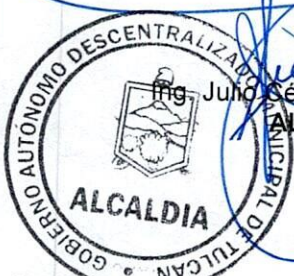
SEGUNDA.- Una vez conocidas las observaciones citadas en la letra anterior, en un plazo no superior a 120 días, se elaborará el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos, sobre la base, para la aplicación y ejecución de la nueva estructura orgánica por procesos con el talento humano requerido.

TERCERA.- Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración del talento humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tulcán, éste se mantendrá con las mismas denominaciones, remuneraciones y beneficios que actualmente perciben.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- La presente ordenanza deroga cualquier norma jurídica de igual jerarquía que se oponga al contenido y aplicación de la misma; y, en especial, deroga la ordenanza de transferencia de autonomía y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tulcán, aprobada en sesiones ordinarias del Ilustre Concejo Municipal del 06 de abril y 08 de junio del año 2009.

Dada en el Salón Máximo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, el jueves 30 de julio de 2015.



Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

MarCELO RaUL DáVILA CaSTILLO
SECRETARIO GENERAL



MarCELO RaUL DáVILA CaSTILLO
SECRETARIO GENERAL

Administración 2014 - 2019



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

DIRECCIÓN:
CALLES 10 DE AGOSTO
Y OLMEDO ESQUINA
TELF: 06 2980-400
TULCÁN - CARCHI - ECUADOR

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Tulcán, 30 de julio del 2015.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, certifica que la **Ordenanza que Regula al Cuerpo de Bomberos y la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socoro y Extinción de Incendios en el Cantón Tulcán**, fue discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria del jueves 23 de julio del 2015; y, en segundo debate en sesión ordinaria del jueves 30 de julio del 2015. Lo certifico.-

MaRCELO RaUL DáVILA CaSTILLO
SECRETARIO GENERAL



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.- Tulcán, 3 de agosto del 2015.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán la **Ordenanza que Regula al Cuerpo de Bomberos y la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socoro y Extinción de Incendios en el Cantón Tulcán**, para su sanción respectiva.

MaRCELO RaUL DáVILA CaSTILLO
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN.- Tulcán, 3 de agosto del 2015.- Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la **Ordenanza que Regula al Cuerpo de Bomberos y la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socoro y Extinción de Incendios en el Cantón Tulcán**, además dispongo la promulgación y su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y en el dominio web de la institución.

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Administración 2014 - 2019



MaRCELO RaUL DáVILA CaSTILLO
SECRETARIO GENERAL



30 de 31



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

DIRECCIÓN:
CALLES 10 DE AGOSTO
Y OLMEDO ESQUINA
TELF: 06 2980-400
TULCÁN - CARCHI - ECUADOR

CERTIFICACIÓN

Proveyó y firmo el Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, la **Ordenanza que Regula al Cuerpo de Bomberos y la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socoro y Extinción de Incendios en el Cantón Tulcán**, en la fecha antes señalada. Tulcán, 3 de agosto del 2015. Lo certifico.-


MARCELO RAÚL DÁVILA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

